



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000032 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 FEB 2023

VISTO:

El Expediente de Registro documentario N° 1325663, Expediente N° 1130039, de fecha 18 de octubre del 2022, Informe N° 000060-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-CAIM, de fecha 26 de octubre del 2022, Informe N° 0000465-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de noviembre del 2022; y,

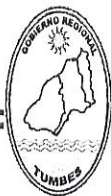
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, mediante Expediente de Registro Documentario N° 1325663, Expediente N° 1130039, de fecha 18 de octubre del 2022, presentado por don, **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, Servidor Nombrado en el cargo de Asistente de Servicios de Infraestructura II, con el Nivel Remunerativo SPF, y nivel adquirido F-1 de la Sub Gerencias de Obras dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes; el cual **Solicita, Recalculo De Bonificación Personal En Base A La Remuneración Básica De S/50.00 Prevista En El Decreto De Urgencia N° 105-2001- A Partir Del 01 De Setiembre De 2001, Reintegros Intereses Legales Laborales.**

Que, mediante Informe N°000060-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-CAIM, de fecha 26 de octubre de 2022, el servidor Carlos Arnulfo Izquierdo Moran Técnico Administrativo III de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes; informa al Jefe de la Unidad de Remuneraciones, que de acuerdo a el Decreto Legislativo N° 276 en el CAPITULO III BONIFICACIONES, en su artículo 51 establece que las bonificaciones personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, según Decreto Supremo N° 051-91-PCM define que la Remuneración Total Permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga en carácter general para todos los funcionarios, directivos de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00032 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 FEB 2023

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, de acuerdo al Artículo 1° "Fijan a partir del 1 de setiembre del año 2001, en **Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 50.00)** la Remuneración Básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de las fuerzas armadas y policía nacional, **Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276**, así como los jubilados comprendidos dentro de los régimen laboral del Decreto Legislativo Ley N° 19990 y del Decreto Ley 20530" en el artículo 2° del precitado decreto de urgencia, determina que el incremento establecido en el artículo precedente reajusta, automáticamente en el mismo monto, la **Remuneración Principal** a la que refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM.

Que, al respecto conforme a lo informado por el Servidor Carlos Arnulfo Izquierdo Morán Técnico Administrativo III de la Oficina de Remuneraciones manifiesta que el Servidor nombrado don, **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**; consigna en sus boletas de pago de remuneraciones una Bonificación Personal que asciende a S/ 0.01 soles; que, al reajustarse, según lo establecido por el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001; determina lo siguiente:

Periodo	Monto Bonificación Personal (S/.)	Monto de Incremento por quinquenio	Total por Quinquenio
Del: 01.09.2001 Al: 01.09.2006	0.01	7.49	449.40
Del: 01.09.2006 Al : 01.09.2011	7.49	17.49	1,049.40
Del: 01.09.2011 Al : 01.09.2016	17.49	29.99	1,799.40
Del: 01.09.2016 Al : 01.09.2021	29.99	44.99	2,699.40
		TOTAL	. s/. 5,997.60

Que, corresponde que el Servidor Nombrado, **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, por concepto de reajuste de la Bonificación Personal, de acuerdo a lo que establece el Decreto de Urgencia N° 105-2001, le corresponde un reintegro de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE Y 60/100 SOLES (s/. 5,997.60)**

Que, mediante Informe N° 465-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa, que lo solicitado por el Servidor **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, sobre el recalcule de la Bonificación Personal que está solicitando, toda vez que los S/: 50.00 nuevos soles fijado como Remuneración Básica que establece el Decreto de Urgencia



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000032 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 FEB 2023

Nº 105-2001, reajusta únicamente la Remuneración Principal a que se refiere el Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, que, dentro de este contexto, resulta improcedente lo solicitado por el administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR** y conforme a lo establecido en el artículo 183º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, **OPINA** : Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, sobre recalcule de la Bonificación Personal en base a la remuneración básica de S/. 50.00 soles, dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, más el pago de reintegro e intereses legales laborales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117º de Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el principio de Legalidad, previsto en el Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece : " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; " Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000032 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 01 FEB 2023

notificados; a acceder el expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten(...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fijó a partir del 01 de setiembre del año 2001 en CINCUENTA Y 00/100 SOLES, la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas y Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del pliego, sean menores e iguales a S/. 1,250.00; estableciéndose que, el incremento señalado reajusta, automáticamente en el mismo monto, la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; sin embargo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2002-EF, que se dicta medidas complementarias a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, establece que: "Precísese que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 195-2001, reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las Remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustes, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00032 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 01 FEB 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor don, **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, sobre el recalcule de la Bonificación Personal en base a la remuneración básica de S/. 50.00 soles, dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2002. más el pago de reintegros e intereses legales laborales; y por los considerandos citados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Tecnología de la Información, para la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución Servidor don, **FERNANDO RENATO VARGAS MORAN**, con domicilio real en el AA.HH. Ricardo Flores Dioses Mz. E Lote 03 Tumbes y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL